

**NUEVO SISTEMA DE COTIZACION
 REGIMEN ESPECIAL DE
 TRABAJADORES AUTONOMOS**

Enero de 2023

Estimado cliente,

A partir del 1 de enero de 2023, por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos basado en los rendimientos anuales obtenidos por las personas físicas en el ejercicio de todas sus actividades económicas, empresariales o profesionales, bien de manera personal, societaria o como colaboradores (familiares de un autónomo).

Hasta la fecha, el trabajador autónomo cotizaba por una base de su elección entre una base mínima o máxima determinada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el nuevo sistema, se pretende vincular la base de cotización al promedio mensual de ingresos obtenidos en el ejercicio o periodo de alta, y para ello, se establece un sistema transitorio durante nueve años, durante los cuales se determinarán unos tramos que se irán publicando.

En la actualidad están vigentes los tramos aprobados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023:

	Tramos rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
		Euros/mes	Euros/mes	Euros/mes
Tabla reducida	Tramo 1	< = 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y < = 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	> = 1.166,70 y < = 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y < =1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y < =1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y < =1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y < =2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y < =2.330	1.045,75	2.330



	Tramos rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
	–		–	–
	Euros/mes		Euros/mes	Euros/mes
	Tramo 7	> 2.330 y < =2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y < =3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y < =3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y < = 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y < =6.000	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

Así, los autónomos deberán hacer a principio de año una previsión de estos rendimientos, y elegir su base de cotización dentro del tramo correspondiente en función de la tabla general de bases fijada para cada año.

Cada dos meses (seis veces al año) será posible cambiar de tramo para adaptar la cotización a los ingresos, si los rendimientos varían a lo largo del año.

Las bases elegidas tendrán carácter provisional hasta que se proceda a su regularización en el ejercicio siguiente, en función de los rendimientos anuales obtenidos y comunicados por la Administración tributaria.

Calculada la base de cotización definitiva pueden darse dos situaciones:

1. Cuota ingresada se halla dentro del tramo correcto. No se regularizaría nada.
2. Cuota inferior a rendimientos netos obtenidos. Habrá que ingresar la diferencia entre la cotización efectuada y la que correspondería a la base mínima del tramo correspondiente, antes del último día del mes siguiente al de la notificación del resultado, sin que procedan recargos ni intereses de demora si se abona en dicho plazo.
3. Cuota superior a rendimientos netos obtenidos. La Administración procederá, de oficio, a la devolución de la diferencia entre la cotización efectuada y la que correspondería a la base máxima del tramo correspondiente, antes del 31 de mayo del ejercicio siguiente a aquel en el que se le haya comunicado a la TGSS los rendimientos computables.

Los autónomos que con anterioridad al 01/01/2023, vinieran cotizando por una base superior a la máxima del tramo correspondiente, podrán mantener dicha base renunciando a la regularización, según procedimiento por determinar.



Aspectos a destacar:

- Quien ya estuviera beneficiándose de la tarifa plana, seguirá disfrutando de la misma cuota, en los mismos términos, y hasta que se agoten los periodos máximos que tengan en cada caso establecidos para su aplicación.
- A partir del 2023, la tarifa plana pasa de los 60 €/mes a 80 €/mes.
- Desaparece el límite de base a aplicar a los mayores de 47 años, que cotizarán conforme a sus rendimientos reales.
- Para calcular el rendimiento neto se tomarán los siguientes criterios:
 - Autónomo individual o miembro de entidades en régimen de atribución de rentas:
 - Para las actividades económicas que determinen el rendimiento neto por el método de **estimación directa**, el rendimiento computable será el rendimiento neto, incrementado en el importe de las cuotas de la Seguridad Social y aportaciones a mutualidades alternativas del titular de la actividad.
 - Para las actividades económicas que determinen el rendimiento neto por el método de **estimación objetiva**, el rendimiento computable será el rendimiento neto previo minorado en el caso de actividades agrícolas, forestales y ganaderas y el rendimiento neto previo en el resto de los supuestos.
 - En ambos casos, a estos rendimientos se les aplicará una deducción por gastos genéricos del 7%.
 - Autónomo societario, se determinará reglamentariamente, pero básicamente se le incluirán todos los rendimientos recibidos de la sociedad, tanto por su trabajo como por rendimientos de capital (dividendos) en el ejercicio, aplicando una deducción del 3% en concepto de gastos genéricos.
 - Familiares del autónomo que participen en la actividad, por sus ingresos, con un mínimo y con una deducción por gastos genéricos del 7%.
- Las prestaciones recibidas conforme a una base establecida se consolidarán conforme a esa base, no siendo objeto de regularización.



Plazos a tener en cuenta.

La obligación de comunicar los rendimientos previstos en 2023 para las personas que ya estuvieran en alta el día 1 de enero de 2023 tiene de plazo hasta el 31 de octubre de 2023.

Dicha comunicación se realizará a través del portal Import@ss habilitado por la Seguridad Social, el cual cuenta con un simulador para estimar los tramos.

Iremos ampliando y concretando esta información a medida que se vayan produciendo el desarrollo reglamentario y la concreción de las herramientas informáticas precisas para su funcionamiento.

Enlace información detallada, incluido como calcular los rendimientos:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/HerramientasWeb/9d2fd4f1-ab0f-42a6-8d10-2e74b378ee24>

Simulador Tesorería de la Seguridad Social:

<https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/tramites/simuladorRETAPublico>

Atentamente.

GT ASESORIA DE EMPRESAS, S.L.

